



**EXPEDIENTE:** JDC/038/2016.

**PARTE**

**ACTORA:** REYNALDO MIGUEL SEBASTIÁN.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** COMITÉ DE ELECCIONES DE ALCALDÍAS Y DELEGACIONES DE BENITO JUÁREZ.

**TERCERO**

**INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**VISTA** la cuenta del día doce pasado, relativa a que se recibió un escrito signado por el ciudadano Reynaldo Miguel Sebastián mediante el cual interpone un Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, así como diversa documentación anexa al mismo; y por lo cual se ordenó requerir al Comité de Elecciones de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que diera trámite a la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones III y V, ambos de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; sin que a la fecha se haya recibido en este Tribunal dicha documentación por no agotarse aún los plazos previstos en la Ley y considerando que la parte actora señala que le causa agravio la resolución emitida por la autoridad responsable al negarle el derecho de ser votado y que precisamente la jornada electoral del proceso de renovación de delegaciones y alcaldías, en este caso de Alfredo V. Bonfil, es el día 18 del mes y año en curso, para efecto de evitar hechos irreparables, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8, 26 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y conforme a lo previsto por los artículos 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, - - - - -

**ACUERDA** - - - - -

- I. Intégrese el expediente respectivo como Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/038/2016**; - - - - -
- II. Túrnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los



---

asuntos de este Tribunal, Con base en lo anterior y para los efectos legales del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, - - - -

**III.** Requierase de nueva cuenta al Comité de Elecciones de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que de manera urgente remita digitalmente vía correo electrónico, a la dirección [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com), el informe circunstanciado previsto en el artículo 35, fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación Electoral, y- - - - -

**IV.** Una vez recibida la documentación relativa a las reglas de trámite que presente la autoridad responsable, remítase a la **ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas** para los efectos a que haya lugar.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -